

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
 Director General Adjunto de Administración,
 Operación y Tecnologías.
 Presente.

18 de Julio 2018
 DGAF/049/2018

La Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha resuelto adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de la empresa calificadora Fitch México S.A. de C.V., la cual continuaría con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Para tal efecto, incluyo la siguiente documentación:

Documentación	Nombre del archivo
1. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES (ARTÍCULO 42 FRACCIÓN)	I. Fitch 2018-42
2. Justificación legal para la contratación de dos calificadoras	I. Disposiciones CNBV 2018 II. SIEFORES 2018
3. Investigación de mercado	I. Investigación de Mercado Compranet 2018 II. CNBV III. Curriculum Fitch 2018 IV. Estudio Mercado Fitch 2018-2019 V. Estudio Mercado Moodys 2018-2019 VI. Estudio Mercado S&P 2018-2019 VII. Estudio de Mercado HR 2018-2019 VIII. Propuesta de Honorarios Fitch IX. Propuesta SHF S&P X. Propuesta HR XI. Anexo A: Especificaciones Técnicas XII. FO CON 05 Fitch XIII. Carta de Ausencia de Conflicto de Interés XIV. Petición Cotización Fitch XV. Petición Cotización S&P XVI. Petición Cotización Moody's XVII. Petición Cotización HR
4. -Código Fiscal de la Federación: artículo 32d del SAT (opinión cumplimiento de obligaciones fiscales) -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) -Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales (INFONAVIT)	I. GenerarReporteOpinión32d II. CartaNoAdeudo. III. Constancia Obligación INFONAVIT.
5. Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación*	I. Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Lic. Marjo Novelo Gómez
 Director General Adjunto de Finanzas

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures México, DF 11590
 Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

18 de julio 2018

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de la empresa calificadora Fitch México S.A. de C.V., la cual continuaría con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas. Por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Continuar con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

La Calificadora realizará los estudios y análisis financieros pertinentes que le permitan asignar una calificación crediticia a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, considerando para el efecto la garantía que el Gobierno Federal le otorga de acuerdo con el artículo 8 Bis de su Ley Orgánica.

Es necesario que en términos de la normatividad de la materia, se realice la contratación de dichos servicios para hacer frente a la obligación legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de que los títulos de deuda que pretendan circular en el Mercado de Valores tengan por lo menos una calificación de alguna Agencia Calificadora de Valores, y cumplir la exigencia de las SIEFORES, que por su propia reglamentación, requiere que los títulos de deuda que adquieran en el Mercado de Valores cuenten por lo menos con dos calificaciones.

El poseer las calificaciones de riesgo crediticio actualizadas y vigentes, representan una sana práctica bursátil a nivel global, ya que es en función de éstas que se asigna el nivel de riesgo de la Institución.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, la entrega de la calificación será del 19 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y la vigencia de la misma será de un año contado a partir de la emisión de la misma.

El contrato se firmará a más tardar el 31 de Julio de 2018 según lo señalado en el oficio DAD-INT-269-2018 de fecha 3 de Julio de 2018, mismo que hace referencia al oficio circular número 307-A.-1892 de fecha 29 de Junio de 2018, a través del cual el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario de 2018.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes: la Agencia Calificadora entregará un documento a SHF que indique de acuerdo con su metodología la calificación de SHF, tanto de contraparte como el de las emisiones de deuda que circulen en el mercado. Asimismo, publicará esta calificación en su portal de Internet y/o medios masivos de comunicación para el conocimiento de los Inversionistas.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

Investigación de Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 segundo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la debida integración de la investigación de mercado, se consultó la información que se encuentra disponible en CompraNet.

Por ello, se realizó la consulta con base en el Manual del Usuario: "Modulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas" CompraNet-Inteligencia de Mercado, emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

1. La investigación de mercado inició con la consulta que se realizó en la siguiente página web de Compranet-IM:
<https://compranetim.funcionpublica.gob.mx/Compranet/ContratosCapituloGasto.faces>
2. Se continuó con la investigación de mercado en la página web de Compranet en el apartado difusión de procedimientos-seguimientos concluidos:
<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityList.do>

El resultado de la investigación de mercado arrojó que Fitch México S.A. de C.V., ofrece una mejor cotización en término de costo y cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por SHF, en especial en la fecha límite de entrega de la calificación del 31 de diciembre de 2018. Por lo anterior, se determinó que Fitch México S.A. de C.V., cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos demandados por SHF, ofreciendo los mejores términos de contratación y servicio, resultando ser la mejor opción para mantener la aceptación por parte de los Inversionistas (para mayor información dirigirse al documento "Investigación de Mercado").

- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación se basa en que se obtienen las mejores condiciones de contratación para SHF, con lo que se evitan pérdidas o costos adicionales importantes.

Sociedad Hipotecaria Federal debe estar en condiciones para colocar sus instrumentos de deuda a través de Oferta Pública¹, es decir, contar con la calificación de al menos dos agencias calificadoras de prestigio y reconocimiento global, con la finalidad de cumplir los requerimientos de los distintos Inversoristas del Mercado Financiero y así obtener recursos para cumplir con las obligaciones, estrategias y razón de ser de la Institución.

Con el objetivo de vislumbrar cuantitativamente el impacto económico de no contratar el servicio de calificación de Fitch México S.A. de C.V. se considera el siguiente escenario:

Se considera que Sociedad Hipotecaria Federal podría realizar en el año 2019 una Oferta Pública de Certificados Bursátiles Bancarios de Banca de Desarrollo (tipo de valor CD), a tasa fija, por un monto de \$5 mil millones de pesos a un plazo de 10 años.

De no contar con la calificación de Fitch México S.A. de C.V., Sociedad Hipotecaria Federal se vería obligada a recurrir a una colocación privada, provocando un costo considerable en sus emisiones². Con el objeto de ilustrar la explicación anterior se expone el siguiente supuesto basado en el cálculo del *Price Value of a Basis Point* (PVBP), también conocido como *dollar value of a basis point* (DV01)³:

Monto de emisión: \$5 mil millones de pesos.

Plazo: 10 años.

Diferencia en puntos base (pb)⁴ colocación privada contra colocación a través de Oferta Pública: 30 pb.

*Price Value of a Basis Point*⁵: \$100,000,000.00 pesos.

Como es posible observar, el no contar con la calificación de Fitch México S.A. de C.V. y, por tanto, no estar en condiciones para realizar una posible Oferta Pública a un plazo supuesto a 10 años por un monto de \$5 mil millones de pesos, provocaría un costo de \$100 millones de pesos a Sociedad Hipotecaria Federal.

¹ Ofrecimiento, con o sin precio, que se haga en territorio nacional a través de medios masivos de comunicación y a persona indeterminada, para suscribir, adquirir, enajenar o transmitir valores, por cualquier título.

² Además de considerar cuestiones cuantitativas de las colocaciones privadas, en donde el Público Inversorista demanda un "premio" por adquirir este tipo de colocaciones al considerarlas poco líquidas, es decir, la incapacidad de vender su posición en caso de requerir liquidez, cabe destacar la complejidad de encontrar interesados en adquirir este tipo de instrumentos.

³ *Price Value of a Basis Point* (PVBP) es una medida que ilustra como el cambio de un punto base en el rendimiento afecta el precio de un bono.

⁴ Un punto base (pb) es la centésima parte de un punto porcentual; es decir, 0.01 por ciento.

⁵ $PVBP = (Initial\ Price - Price\ when\ yield\ changes\ by\ 1\ basis\ point)$. $PVBP = (Duration * 0.01\% * Bond\ Value)$.

Además, es una Agencia Calificadora con la experiencia y el prestigio requerido por Sociedad Hipotecaria Federal y posee un conocimiento profundo del desempeño financiero y operativo de SHF.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha determinado lo siguiente:

- A)
- Se obtienen las mejores condiciones de contratación para SHF, con lo que se evitan pérdidas o costos adicionales importantes, en virtud de que, como antecedente, se cuenta con un contrato suscrito con el proveedor/prestador de servicios propuesto para la presente adjudicación, y éste ha aceptado otorgar los mismos servicios en óptimas condiciones en cuanto a características y calidad de los servicios materia del contrato celebrado con esta entidad.

Aunado a lo anterior, de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.

- B)
- El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrían ahorros considerables que se reflejarían en el ejercicio del gasto. Las condiciones de pago serían contra la entrega de la carta calificación dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia.

Mediante el proceso de adjudicación directa, Sociedad Hipotecaria Federal estaría logrando la contratación de una empresa calificadora prestigiosa por su calidad en cuanto a prestación de servicios y reconocimiento, a un costo competitivo de mercado.

- C)
- Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios "Fitch México", resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que:
- Está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de estudio, análisis, opinión, evaluación y calificación de la calidad financiera referente a emisiones, empresas, instituciones o entidades, según lo dispuesto por la citada Comisión.
 - Es una Agencia Calificadora con la experiencia y el prestigio requerido por Sociedad Hipotecaria Federal.
 - Con la obtención de la calificación, SHF estaría en posibilidad de cumplir con las disposiciones de la CNBV que requiere que los papeles de deuda que circulen en el mercado cuenten, como

mínimo, con una calificación. Asimismo, cubriría la normatividad de inversión de los diversos participantes del medio financiero. Las SIEFORES requieren que los títulos de deuda estén calificados por al menos dos agencias calificadoras.

D)

Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que, cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación y contratación, así como aquellos valores agregados.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

Además, se estaría garantizando la contratación de una calificadora de prestigio a nivel global; con lo que obtendría una aceptación por parte de los diversos participantes del medio financiero, traduciéndose en beneficios técnicos y económicos relevantes para la Institución.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: \$370,000.00 M.N. (Trescientos Setenta Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional).

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la carta calificación y presentado el CFDI respectivo, debidamente requisitado.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

Persona propuesta para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con **Fitch México S.A. de C.V.** Se anexa copia del currículum que avala la experiencia en la contratación que se propone.

Datos generales que se requieren:

- 1) Nombre o denominación social: Fitch Mexico S.A. de C.V.
- 2) RFC: FME980717NN8
- 3) Domicilio fiscal: Ave. Prolongación Alfonso Reyes #2612 Piso 8, Col. Del Paseo Residencial, C.P. 64920 Monterrey, Nuevo León.
- 4) Teléfono: (818) 399 9100
- 5) Correo electrónico: guillermo.vilchis@fitchratings.com
- 6) Representante legal: Guillermo Marcelo Vilchis Gurza.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

ECONOMÍA:

Economía: Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de continuar con la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas.

Dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan ahorros considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

El tener las calificaciones de riesgo crediticio actualizadas y vigentes, además de ser en parte obligatorio de acuerdo con las normas vigentes para el Mercado de Valores, representan una sana práctica bursátil a nivel global, ya que es en función de éstas que se asigna el nivel riesgo de la Institución y, por ende, se determinan las tasas de fondeo.

EFICACIA Y EFICIENCIA:

El contratar el servicio de calificación de Fitch México en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades de obtención de recursos de SHF. El Prestador de Servicio de calificación demuestra capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera Sociedad Hipotecaria Federal, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendadas SHF.

La contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas de SHF.

La presente agencia ya ha calificado a SHF y existe un conocimiento profundo de su desempeño financiero y operativo, lo cual facilita la comprensión de los analistas de nuestras estrategias financieras de acuerdo con nuestra participación en el mercado hipotecario.

En términos de costos y toda vez que se necesita contratar sólo dos agencias, la combinación de la agencia calificadora seleccionada en la presente, representa el menor costo posible bajo las condiciones de la calidad y experiencia de las agencias a contratarse, además de las mejores condiciones de contratación.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los

artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, he determinado que en los expedientes de SHF no existen trabajos previos relativos a la materia que nos ocupa, así como tampoco se cuenta con el personal disponible, dentro de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, para su realización debido a que la calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas, es una actividad exclusiva de Agencias Calificadoras autorizadas por la CNBV.

Se adjunta el oficio mediante el cual el Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección General Adjunta de Finanzas, a través de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, ha determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

★ \$370,000
19 JUL 2013

★ *[Firma]*

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

No adeudo de contribuciones fiscales.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

1. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el SAT, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018 en sentido POSITIVO y VIGENTE.
2. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), previsto en la regla Segunda de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad en sentido POSITIVO Y VIGENTE.
3. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, que expide el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), previsto en la regla Primera de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento en sentido POSITIVO Y VIGENTE.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello:
Las cartas de calificación podrán ser entregadas en Oficialía de Partes de SHF en Av. Ejército Nacional 180, PB, Col. Anzures, C.P. 11590, en días y horas hábiles o bien a través de un archivo PDF por correo electrónico.;
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio:
Deberá contener calificación de riesgo contraparte de corto y largo plazo en escala doméstica de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo;
- III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:
Dirigido a nombre del Lic. Juan Manuel Govea Soria, Director de Tesorería y Mercados Financieros, en primera instancia vía correo electrónico jgovea@shf.gob.mx, con copia al Lic. Javier Rodolfo Castro Valenzuela, Subdirector de Financiamiento, al correo electrónico jcastro@shf.gob.mx;
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento:

Toda vez que el servicio prestado es intangible y se representa por la entrega de la carta calificación, el Director de Tesorería y Mercados Financieros deberá declarar por escrito que los servicios han sido prestados de conformidad con lo estipulado.

- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo:

En el caso de rechazo por algún motivo atribuible a la calificadora, la carta se devolverá y se tendrá por no prestados los servicios y, por tanto, no se realizará el pago respectivo hasta que se subsane la anomalía.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

- I. Recepción de facturas: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a cargo de la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, en días y hora hábiles.
- II. Se deberá presentar la factura en archivos PDF y XML.
- III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección de Tesorería y Mercados Financieros, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

- VIII. El lugar y fecha de emisión

Lugar y fecha. Ciudad de México, a 18 de julio de 2018

Atentamente


Lic. Mario Novelo Gómez
Director General Adjunto de Finanzas

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ARTICULO 7o.- Las emisoras, adicionalmente a la información y documentación requerida conforme a los artículos 2, 3 y 4 anteriores, para obtener la inscripción en el Registro, deberán presentar a la Comisión, por tipo de valor, la documentación siguiente:

III. Tratándose de instrumentos de deuda, **dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedido por una institución calificadora de valores**, con fecha de expedición no mayor de 90 días hábiles a la fecha de colocación. Deberá incluirse una breve explicación del significado de la calificación otorgada utilizando el contexto de la escala de calificaciones de la institución calificadora de valores correspondiente y cualquier condicionamiento o consideración en la misma. Además, deberá mencionarse expresamente que la calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate. Asimismo, en caso de que sean valores respaldados por activos, el dictamen deberá incluir las razones que motivaron dicha calificación, así como los condicionamientos o consideraciones que, en su caso, se hayan establecido para la calificación y la evidencia de la revisión jurídica.

Capítulo Cuarto

De la Actualización, Toma de Nota y cancelación de la Inscripción

Sección I

De la Actualización de la Inscripción y de la Toma de Nota

(37) Igualmente, deberá presentarse el aviso con fines informativos que incluya las características generales de los valores y de la actualización correspondiente, en el cual, en su caso, **se confirme la calificación crediticia otorgada por cuando menos una institución calificadora**. El aviso deberá contener como anexo los documentos referidos en los párrafos anteriores.

<http://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20carácter%20general%20aplicables%20a%20las%20emisoras%20de%20valores%20y%20a%20otros%20participantes%20del%20mercado%20de%20valores.pdf>

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

Instrumentos de Deuda, a los siguientes:

- a) Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos en el Banco de México;
- b) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintas a los Instrumentos de Renta Variable;
- c) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- d) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;
 - ii. Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;
 - iii. Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y
 - iv. Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento.
- v. **Las obligaciones a que se refieren los incisos b), c) y d) anteriores, deberán alcanzar las calificaciones mínimas que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En todo caso, las calificaciones deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y**
- e) Obligaciones subordinadas no convertibles en acciones.
 - i. Se exceptúan de las comprendidas en este inciso, las series contempladas en la emisión de un instrumento financiero que ante cualquier evento distinto al de liquidación o concurso mercantil otorgue derechos de prelación de cobro diferenciados a los tenedores de dichas series, cualquiera que sea su denominación. En particular no quedan contempladas en la presente definición las series subordinadas o mezzanine de los Instrumentos Bursatilizados.
 - ii. Asimismo, quedan excluidas del presente inciso las distintas obligaciones y series de acciones emitidas por una sociedad anónima especializada en la inversión de recursos financieros.
 - iii. Las obligaciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) anteriores, deberán alcanzar las
 - iv. calificaciones mínimas que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En todo caso, las
 - v. calificaciones deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores
 - vi. autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Sección II

De la Calidad Crediticia

CUARTA.- Los Instrumentos de Deuda denominados en moneda nacional y Unidades de Inversión que adquieran las Sociedades de Inversión, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A, B, C, D o E de las presentes disposiciones. Tratándose de Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G, H o I de las presentes disposiciones. Lo anterior no es aplicable a los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal ni a los emitidos por el Banco de México. La Inversión Neutra deberá alcanzar las calificaciones establecidas en los Anexos A, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda, y los Valores Extranjeros de Deuda, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda. Sin menoscabo de lo anterior, las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en México al amparo de la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los requisitos de calificación crediticia definidos en la presente disposición serán aplicables al emisor del instrumento en comento o en su caso al emisor del bono cupón cero o de la estructura de pagos referida en la disposición Segunda fracción XXXII inciso c) y a la Contraparte del inversionista con los Derivados asociados a la estructura.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en el extranjero, les serán aplicables los requisitos de calificación crediticia definidos en las presentes disposiciones.

Las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas por Emisores Extranjeros, los Emisores Extranjeros y las Contrapartes extranjeras de los componentes vinculados a éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda.

Los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales de los componentes de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes referidos en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas los Anexos A, B, C o D de las presentes disposiciones. Cuando los citados componentes de las estructuras sean denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales referidas en el presente párrafo deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G o H de las presentes disposiciones.

Las calificaciones mencionadas deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas y todas las calificaciones con que cuente un Instrumento de Deuda, Valor Extranjero de Deuda, en su caso, las emisiones de Estructuras Vinculadas a Subyacentes o bien los emisores de dichas estructuras, deberán ser públicas. Cuando las calificaciones de un mismo Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda correspondan a diferentes Anexos, dicho Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, se sujetará para efectos de las presentes disposiciones a la calificación más baja con que cuente.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Emisores Nacionales que emitan Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, que a su vez cuenten con calificaciones establecidas en los Anexos A a I, podrán considerarse estas calificaciones para efectos del cómputo de la calificación más baja a que se refiere el párrafo anterior.

Los requisitos de las calificaciones previstos en la presente disposición serán aplicables a las Contrapartes de los depósitos bancarios de dinero a la vista.

<https://www.consar.gob.mx/sif/FyP/PDF/Principal/Prospecto%20Principal%20SB2.pdf>



11 DE JULIO, 2018

DGAF/45/18

LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ
DIRECCIÓN GENERAL

Le informo que la Dirección General Adjunta de Finanzas requiere contratar los servicios de dos consultores externos para que realicen los servicios de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas. Para tales efectos, es necesario que en términos de la normatividad de la materia, se realice la contratación de dichos servicios para hacer frente a la obligación legal de la CNBV de que los títulos de deuda que pretendan circular en el Mercado de Valores tengan por lo menos una calificación de alguna Agencia Calificadora de Valores y cumplir la exigencia de la SIEFORES, que por su propia reglamentación, requiere que los títulos de deuda que adquieran en el Mercado de Valores cuenten por lo menos con dos calificaciones.


El poseer las calificaciones de riesgo crediticio actualizadas y vigentes, representan una sana práctica bursátil a nivel global, ya que es en función de éstas que se asigna el nivel de tasa de interés que se deberá pagar por los financiamientos.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le manifiesto que: i) Se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar los gastos derivados de la referida contratación; ii) No se realizarán servicios iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; iii) La contratación de referencia es indispensable para el cumplimiento de los programas autorizados a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.; y iv) Se apegará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones generales que determine la normatividad relativa y aplicable.

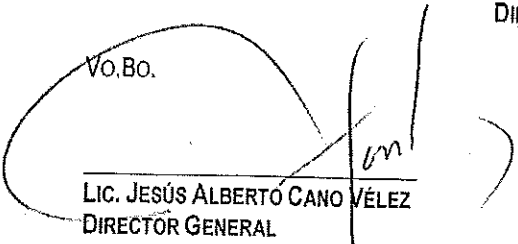
Con la suscripción de este documento, Usted en su carácter de Director General emitiría su autorización para que se lleve a cabo la erogación correspondiente; tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE,


Lic. Mario Novelo Gómez
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS

Vo.Bo.


LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL



FECHA: 16 de julio de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1531757500706200895127

Clave de R.F.C.: FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón Social: FITCH MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **16 de julio de 2018**, a las **11:11** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **15 de agosto de 2018**.

Usted tiene registrado(s) 99 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/261.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:16 de Julio 2018, 11:11:39|Folio:1531757500706200895127|RFC:FME980717NN8|Nombre o Razon Social:FITCH MEXICO|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:16 de julio 2018, 11:11:39|FechaFinVigencia:15 de agosto 2018, 11:11:39]

Sello digital: U16Ratlk9TmG1we2a7C3wxHa5jUPJDUJmWdNK4i8GQZ5Jj6oH6OpnukKZCieTAnjzIQnCTKUXreM2kH2UYz1EXLHMNpKWQLB25b0FyU2P3JDC3d44ZOPI0v+IEgCR3GJiBFcxR7gcfHteO1HxtnSkagEUvUzJh5vG3kjhvefBYDawqG5KpYeX71HUIJXz31a7ENrDX67RPFVVO9YstUKXQqChCwqz7xGzy3waZ6LfpR87qjLlmcMc03CyyW9OcyjDjDkKvxY/DnC4/nMKw8VjpJv9/MEGSzMDqKOCdORLUDPVtyKaqnyv8vURghA2bThddg==

Secuencia Notarial: 2f70c37f-2d14-4972-99c4-bdc2d8d88e0c

Número de Serie: 000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000263691/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 16 de Julio de 2018.

RAZON SOCIAL: FITCH MEXICO SA DE CV
NRP: Y4036985101
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **FITCH MEXICO SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y4036985101**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y403698510120180000263691



FECHA: 09 de julio de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB1866494
Clave de R.F.C.: FME980717NN8
Nombre, Denominación o Razón social: FITCH MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de julio de 2018, a las 16:24 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||FME980717NN8|18NB1866494|09-07-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

fr/LBKrvQQQL/+6Zdb1JAZIr682AzWrZrte5ZVG5Ft2dfAMAbTg+H2kNLDCN/sr321WMz1yghpv5ePox2dZcw7G9f7
x2MBWJEmJfmmOJpJXwxttwrFKkt8D2FjBeN458++FC5fJ6MJTv0h7k1rgNI3Hw1BVjFDM6jiGMIakKjXc=

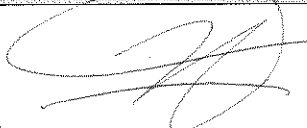
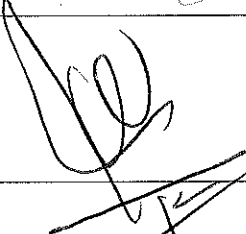



CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

PARA CONTRATAR calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas

Los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, y que participaron en la investigación de mercado para llevar a cabo la contratación de calificación de crédito contraparte en escala nacional con garantía del Gobierno Federal y calificaciones a las emisiones de deuda no estructurada a emitirse, que realice Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como el seguimiento a las calificaciones de las emisiones realizadas citada al rubro, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 3 del "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que durante la instrumentación de la investigación de mercado antes referida, se atendieron estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deben abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos; por lo que con la suscripción de la presente carta, manifiestan la ausencia de conflicto de interés.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Mario Novelo Gómez	Director General Adjunto de Finanzas	
Juan Manuel Govea Soria	Director de Tesorería y Mercados Financieros	
Javier Rodolfo Castro Valenzuela	Subdirector de Financiamiento	
Marco Antonio Villavicencio Téllez	Analista de Financiamiento	